

**21459** *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.367/1988, promovido por don Ramón Gómez López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.673/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Ramón Gómez López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 2 de septiembre de 1988, por la que se elevó a definitivo el escalafón de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Gómez López, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 2 de septiembre de 1988, por la que se elevó a definitivo el escalafón de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir, confirmada en reposición por la de 18 de noviembre de 1988, debemos anular y anulamos tales resoluciones por ser contrarias a derecho, y declaramos el derecho del recurrente a que se le computen los servicios prestados como Secretario por el apartado A del anexo II de la Resolución de 4 de marzo de 1988 desde el día 24 de febrero de 1981, condenando a la Administración a realizar las rectificaciones oportunas, incrementando los servicios del apartado A con la consiguiente minoración de los del apartado B, con sujeción a lo establecido en el fundamento de derecho quinto de la presente sentencia con adecuado reflejo en el escalafón definitivo de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir, sin especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**21460** *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 795/1989, promovido por don Francisco Jiménez Prados y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 8 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Jiménez Prados y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1989, que declaraba inadmisibles el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 25 de noviembre de 1988 en la que se ordenaba la publicación conjunta de las convocatorias, que contenían las bases y baremos específicos aprobados por las Corporaciones, realizadas por las Comunidades Autónomas para proveer puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que rechazando la causa de inadmisibilidad aducida, debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Francisca Medina Montalvo, en nombre de don Francisco Jiménez Prados, doña Isabel Camacho Rebollo y don Joaquín Evaristo Díaz Cabrera, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 20 de octubre de 1988, que convocaba concurso para provisión de plazas en la Administración Local, en el particular relativo al baremo específico aprobado por la Agrupación Quentar-Dudar por aparecer el acuerdo impugnado ajustado a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**21461** *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1992, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» 1992 para tesis doctorales de Ciencia Política y Derecho Constitucional.*

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Constitucionales reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las Ciencias Sociales y, en particular, en las áreas de la Ciencia Política y el Derecho Constitucional.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales ha dotado con periodicidad anual un premio que, amparado bajo el nombre del constitucionalista y maestro de juristas don Nicolás Pérez Serrano, sirva de estímulo para los doctorados de aquellas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» correspondiente al curso 1991-1992 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso 1991-1992, que estará dotado con 500.000 pesetas.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del Jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 1991-1992 (1 de octubre de 1991 a 30 de septiembre de 1992), en cualquiera de las Universidades españolas.

El Centro de Estudios Constitucionales se reserva el derecho exclusivo de publicar la obra premiada.

Segunda.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria hasta las doce horas del día 30 de noviembre de 1992. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de la tesis y la certificación de la Facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.